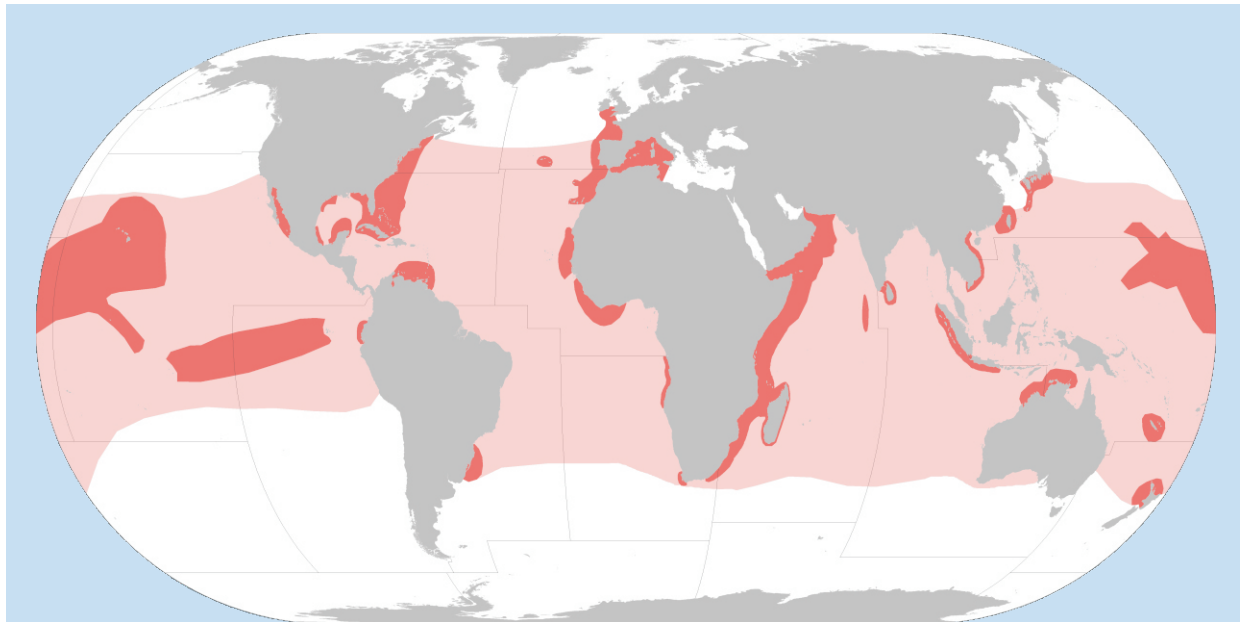




Tiburón zorro ojón *Alopias superciliosus*

No cumple con los Criterios de Inclusión de la CITES



Izquierda: Distribución del tiburón zorro ojón.
Sombreado oscuro: distribución confirmada, sombreado claro distribución no confirmada.
No ha habido ningún cambio en la distribución global del zorro ojón.

El zorro ojón, *Alopias superciliosus* es una especie que se encuentra en el océano abierto, es altamente migratoria con distribución en todo el mundo, en mares tropicales y templados, en mar abierto y zonas costeras. Los datos genéticos indican que las poblaciones del Indo-Pacífico y del Atlántico son distintas, pero no hay datos para evaluar la estructura de la población con mayor precisión.

No hay estimaciones disponibles relativas a la población global del zorro ojón, sin embargo, es poco probable que la población sea pequeña. El Grupo Especial consideró esto concluyó se trata de una especie de baja productividad y determinó que, de los índices considerados, la mayoría no se ajusta a los criterios de disminución de la CITES.

En el Océano Atlántico, un análisis reciente de los datos de observadores indica que la tendencia de abundancia del zorro ojón es relativamente estable de 1992 a 2014. Sin embargo, se observó que la explotación de esta población comenzó al menos dos décadas antes de que comenzara esta serie.

En el Océano Índico, la única información disponible era relativa a la captura, en lugar de a la tasa de captura (captura por unidad de esfuerzo CPUE) y al género tiburón zorro (todas las especies) en lugar del zorro ojón, por lo que esta información se consideró poco fiable.

En el Pacífico central occidental, una serie de CPUE estandarizada para este género para 1996-2014 mostró una ligera disminución en los tres últimos años, posiblemente

debido al retraso en la notificación, pero excluyó a los importantes datos de palangre de observadores de Hawai. Una serie de CPUE estandarizada de la pesquería de palangre de Hawai, que opera en una de las zonas donde el zorro ojón es más abundante, se presenta en general estable, con un reciente aumento de la tasa de captura durante el período 1995-2014.

Los índices que se ajustaban al criterio no eran específicos del zorro ojón, presentaban problemas metodológicos o consistían en análisis antiguos, que no coincidían con estudios recientes que utilizan los mismos conjuntos de datos.

En resumen, el Grupo Especial concluyó que no hay evidencia confiable para sostener que existe un descenso del zorro ojón que se ajuste a los criterios de inclusión del Apéndice II.



Gestión

El PAI-TIBURONES de la FAO pone de relieve las responsabilidades de los Estados pesqueros y costeros en el mantenimiento de las poblaciones de tiburones, garantizando la plena utilización de las especies de tiburones retenidas y mejorando la recopilación de datos sobre los tiburones y su seguimiento.

A nivel regional todas las OROP de túnidos han adoptado prohibiciones de aleteo y promueven la liberación de los

tiburones vivos cuando sea posible. Además de las medidas de gestión internacionales, regionales y nacionales que se aplican a todos los tiburones, existen algunas medidas de gestión para especies específicas relativas al zorro ojón. La retención del zorro ojón está prohibida por la CICAA y la CGPM, a excepción de una medida que permite la retención de 110 especímenes anualmente por parte de México. La Comisión del Atún para el Océano Índico IOTC no

permite la retención de ninguna especie de tiburón zorro.

Las capturas de tiburones zorro sólo son notificadas a la FAO por un pequeño número de Estados, otros Estados proporcionan información sobre capturas de tiburones a nivel más general. Allí donde hay prohibición de retención de los tiburones zorro, aún se los atrapa y la tasa de mortalidad de aquellos que son liberados parece ser del 50 por ciento aproximadamente.

Comercio

El tiburón zorro es capturado en gran medida cuando los pescadores se abocan a la pesca de atunes. La retención, cuando está permitida, es para consumo local y comercio

internacional. Los productos del tiburón zorro que se encuentran en el comercio internacional, se presentan en diferentes formas que incluyen la carne y las aletas. Los comerciantes

consideran que las aletas de tiburón zorro son uno de los tipos de aletas menos valiosos en el mercado.

POSIBLE EFICACIA PARA LA CONSERVACIÓN

Cabe señalar que, si se aplica adecuadamente, la inclusión en el Apéndice II de la CITES podría dar lugar a un mayor control y a una mayor comunicación de las capturas del zorro ojón y de especies similares que ingresan en el mercado internacional. Un monitoreo o seguimiento mejor debería permitir una evaluación nueva o más adecuada del estado de las poblaciones y la consecuente adopción de medidas de gestión que aseguren la sostenibilidad de las capturas allí donde están permitidas. Las capturas en aguas internacionales estarían contempladas en las disposiciones sobre "Introducción Procedente del Mar" (IPM) de la Convención CITES. Para ello se requerirá la documentación a nivel de especie de la CITES para los

especímenes que ingresan en la jurisdicción de un Estado desde aguas internacionales, junto con un dictamen de extracción no perjudicial (DENP) que indique que la captura era sostenible y coherente con las medidas pertinentes de derecho internacional.

La inclusión en el listado también proporcionaría un control adicional para garantizar que los productos que entran en el comercio internacional derivan de la pesca legal y sostenible. La inclusión en el Apéndice II de la CITES, si se aplica con eficacia, podría también actuar como medida complementaria a las disposiciones implementadas por las autoridades de gestión de pesca; en especial, cuando las Organizaciones Regionales

de Ordenación Pesquera han adoptado medidas que prohíben la retención de los tiburones zorro.

Debe tenerse en cuenta que la capacidad de los Estados para realizar DENP para especies altamente migratorias se ve limitada, dada la ausencia de una evaluación que abarque toda la región, como lo demuestran las dificultades encontradas para realizar DENP para especies de tiburones que ya han sido incluidas en el listado. En estas condiciones se pueden producir los siguientes resultados: se interrumpe el comercio precedente o anterior, el comercio sigue o continua sin documentación apropiada de CITES (es decir, comercio ilegal) y / o el comercio continúa con un DENP inadecuado.